039 CONTRATO Nº _/2016 S.A.006-2016

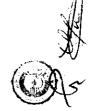
⁶ Pág. 1 de 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	039
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
	DE ONLOR
Proceso de Contratación	No.006/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
	<u> </u>
Contratista:	GENCELL PHARMA S.A.S.
Nit:	900407111-2
	ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Gerente. Representante Legal:	FABIO ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ
Dirección:	CARRERA 18 No.84-11 CONSULTORIO 602 EDIFICIO COUNTRY PARK BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6366352- 3138689089
Correo electrónico:	info@gencellpharma.com
	zapata_andres1@hotmail.com
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS Y ASESORAMIENTO DE LOS DIAGNÓSTICOS GENÉTICOS EN PATOLOGÍAS DISMORFICAS A PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
Valor IVA INCLUIDO	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$338.397.242,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más:
Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar en donde se realizaran los estudios será en las instalaciones de la empresa GENCELL PHARMA S.A.S, Dirección CARRERA 18 No.84-11 Consultorio 602. Contratista , de tal forma que el procedimiento al momento de requerir estudios de Biología Molecular, será el siguiente: El área de Extrahospitalarios enviara con remisión al paciente para que se le practique el examen que se determine. El termino de entrega de los exámenes de Biología Molecular por parte del Contratista será de 1 mes para CARIOTIPO, 1 mes máximo para SECUENCIA, 2 meses máximo para ARRAY, 3 meses máximo para PANEL, 4 meses máximo para EXOMAS. Estos tiempos son determinados por las GUIAS DE LABORATORIO DE BAYLOR.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP NET. No. 159: Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 1 20 EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No. 90316 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS", de fecha 09 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$338.397.242,00)



2 3

Į

6

9

12

10

1-1 115

13

18

116

]]]

/2016 S.A.006-2016 / CONTRATO NO

Entre los suscritos a saber: Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con de ciudadanía Nº **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el Señor FABIO ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ, /identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.167.615 Santafé de Bogotá D.C, en calidad Representante Legal de GENCELL PHARMA S.A.S, con NIT. No.900407111-2. ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN, constituida mediante documento privado de accionistas único del 12 de Enero de 2011, inscrita el 14 de Enero de 2011, bajo el No. 01444945 del Libro IX, se constituyó la sociedad, comercial denominada: "GENCELL PHARMA S.A.S."., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 23 de Marzo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.2481 DIGE-SSAA-UADT-PATL de fecha 02 de Febrero de 2016, el Señor Coronel (RA) Médico GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y el Señor Doctor MANUEL FERNANDO CABRERA VILLEGAS envío al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos "Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel, Subdirector Administrativo, el estudio previo, para la contratación de los servicios de biología molecular y Estudios Citogeneticos, con el fin de realizar los estudios de los diagnósticos y asesoramiento genético en patologías dismorficas, a pacientes de la Dirección General de Sanidad Militar. Actualmente para el contrato 119/2015, se terminó el presupuesto y por necesidad de los servicios de Genética, Hematoncológica y Pediatría que continúan enviando pacientes para determinar diagnóstico tratamiento, es necesario iniciar nuevo contrato para atender la demanda de pacientes que lo requieren.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 112 del 04 de Febrero de 2016, requiere la "Prestación de servicios diagnósticos (Estudios de biología molecular y estudios citogenéticos) que no se realizan en la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 2481 DIGE-SSAA-UADT-PATL, del 2 de febrero de 2016. El proceso avalado por la Subdirección Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Jefe Unidad Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Líder Área de Patología (E), por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y

2

-\

Ñ

6

8

0

10

11

12

13

14

5

16

17

3 8

19

20

21

22

23

24

7 ...

26

127

28

129

2

3

8

9

11()

11

12

113

1.4

15

16

17

18

10

120

33

121

⁶ Pág. 3 de 24

UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL **PESOS** MCTE. (\$341.950.000,00). ". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. **159**. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 2 20 **EXAMENES** EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No. 90316 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS", de fecha 09 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$338.397.242,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.006/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.026, Ponencia No.010 de fecha 11 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.006/2016, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$338.397.242,00). 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.006/2016. 7. Que mediante Resolución No.168 de fecha 14 de Marzo de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.006 de 2016, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS Y ASESORAMIENTO DE LOS DIAGNÓSTICOS GENÉTICOS EN PATOLOGÍAS DISMORFICAS A PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 043, Ponencia No.015, de fecha 11 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.006 de 2016, a la firma GENCELL PHARMA S.A.S., Por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$338.397.242,00). 11. Que



X

mediante Resolución No. 286 del 12 de Abril de 2016, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.006 de 2016, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS Y ASESORAMIENTO DE LOS DIAGNÓSTICOS GENÉTICOS EN PATOLOGÍAS DISMORFICAS A PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES,", a la empresa GENCELL PHARMA S.A.S, con NIT 900407111-2 representado legalmente por FABIO ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.80.167.615 Santafé de Bogotá D.C, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$338.397.242,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los Servicios a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.10636 DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha 13 de Abril de 2016, el P.D. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las tres (3) carpetas maestras con 535 folios del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.006 de 2016, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS Y ASESORAMIENTO DE LOS DIAGNÓSTICOS GENÉTICOS EN PATOLOGÍAS DISMORFICAS A PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS Y ASESORAMIENTO DE LOS DIAGNÓSTICOS GENÉTICOS EN PATOLOGÍAS DISMORFICAS A PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA



2

3

4

3

6

8

0

10

Ιĺ

1.7

113

14

15

16

17

18

119

20

121

22

23

21

23

26

27

28

.29

S

th Pág. 5 de 24

y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.006 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocímiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALÓR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$338.397.242,00) TVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos Mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la prestación efectiva de los servicios, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los Servicios Prestados. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Servicios, se



)\~ }\

? }

10

11

12

7

3

17 18

16

20 21

19

7.

25 26

49 20 20

<u>3</u>0

31)

H

hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Servicios Prestados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.010-36971-8 BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. HELM., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NET. No. 159. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 1 20 EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No. 90316 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS", de fecha 09 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE TREINTA Y OCHO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$338.397.242,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 112 del **04 de Febrero de 2016**, requiere la "Prestación de servicios diagnósticos (Estudios de biología molecular y estudios citogenéticos) que no se realizan en la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 2481 DIGE-SSAA-UADT-PATL, del 2 de febrero de 2016. El proceso avalado por la Subdirección Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, Jefe Unidad Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Líder Área de Patología (E), por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$341.950.000,00).". CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR: El lugar en donde se realizaran los estudios será en las instalaciones de la empresa GENCELL PHARMA S.A.S, Dirección CARRERA 18 No.84-11 Consultorio 602. Contratista, de tal forma que el procedimiento al momento de requerir estudios de Biología Molecular, será el siguiente: El área de Extrahospitalarios enviara con remisión al paciente para que se le practique el examen que se determine. El termino de entrega de los exámenes de Biología Molecular por parte del Contratista será de 1 mes para CARIOTIPO, 1 mes máximo para SECUENCIA, 2 meses máximo para ARRAY, 3 meses máximo para PANEL, 4 meses máximo para EXOMAS. Estos tiempos son determinados por



2

3

4

5

6

8

0

110

1

12

13

1.4

15

16

17

118

119

20

21

22

23

24

125

126

127

.28

4.

2

3

3

ñ

33

()

(II)

11

12

14

14

115

116

117

113

CONTRATO Nº 039 /2016 S.A.006-2016

6. Pág. 7 de 24

las GUIAS DE LABORATORIO DE BAYLOR. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-**DERECHOS DE EL CONTRATISTA**: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la Prestación de los Servicios objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que



CONTRATO Nº

soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Servicios Prestados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Servicios Prestados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES **HOSPITAL:** 11.1. Recibir a satisfacción los **Servicios Prestados** CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será del JEFE SERVICIO DE PATOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES; quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Servicios Prestados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en Servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA Preste los Servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los Servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por

6.2 4. 14.

2

7

9

8

12

10

13

15

16 117

18

19 20

21

22

2.4

25 27

28 29

30

.33 -23

į

2

4

33

10

11

circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. 2) EN EL ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las



H

- 6

ã

6

8

()

1()

11

1.7

13

14

15

16

17

18

119

20

21

22

23

21

25

26

.23

(24)

37

especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el



į

8

43

110

evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. I) El profesional designado para desarrollar el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL, que ampare la actividad de prestación de servicios de Salud en la realización de estudios de biología molecular y estudios citogeneticos y asesoramiento de los diagnósticos genéticos en patologías dismorficas a pacientes del subsistema de salud de la Fuerzas Militares, con una cobertura mínima de Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, 1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico, con las características especiales en donde se realice la nota aclaratoria y de marque el número del contrato celebrado con el Hospital Militar Central, como asegurado y beneficiario. La ejecución del contrato, solo iniciará con posterioridad a la aprobación de la póliza, y deberá contar con el respectivo registro presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES **DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una cuantía que equivale al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución



7

1

5.

6

8

0

10

11

12

13

14

:5

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

128

:29

RESPONSABILIDAD CIVIL años más. D) (3) contrato y Tres EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por dlez (10) días, al



2

3

_1

6

1)

10

1:2

cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia



hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD** SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL</u> **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el



Or

2

3

4

3

6

7

8

10

111

112

13

1 :

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2.4

25

26

27

28

29

30

3

Ψ,

0

0

0

11)

⁶ Pág. 15 de 24

contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**<u>DECLARACIÓN EXPRESA:</u> EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de

official of the state of the st

concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página <u>www.colombiacompra.gov.co.</u>

							G.		AN	ÁLISI	S DE I	RIESGO Y FORMA DE			2.	· 1	() ()			8		7. a %
A Part of the Part					Coordinates of the coordinates o	Coppercues on de la scultrencia del evento					, and	Tratamento/Controles	des	pilés tami	¥ 1		fecta el equilibrio éconômico del contrato?	neable po Inplementar el trauménta		ompleta el tartamiento/con	Monthsect	
							Probebilitad	Dropactio	Calmodon	Priorities	Che quildin se ine maio		Probabilitad	Ospieding	Callficación	Priorfdad	Affects el equilibri		Fecha Getimada	Fecha en gue se c	Cómo Lingue	
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	1. Que el proveedor suministre los reactivos con fecha de vencimiento mayor a la que se necesite y no próxima a vencer. 2. Que el proveedor no suministre reactivos vencidos. 3. Que el proveedor suministre suministre reactivos vencidos. 3. Que el proveedor suministre a tuempo los reactivos.	Ei contratista estaria incumpliend o en la calidad de los servicios ofertados	2	4		ony.	CONTRATISTA	El Hospital Militar Central, por intermedio del supervisor de contrato realizará la verificación de los servicios recibidos para informar de las novedades que se presenten a fin de requerir a la empresa y/o persona natural adjudicataria para que subsane las anomalías encontradas o se hagan efectivas las garantias contractuales	1	2			NO	Supervisor	En la ocurrencia del evento	MA	El supervisor dejarán constancia en el informe de supervisión informando a la entidad sobre las novedades encontradas para que se inicien las actuaciones pertinentes a la efectividad de garantías que amparan la etapa contractual	Ejecución del contrato
2				EJECUCIÓN	Alteracio ries del orden público que no permitan ia ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los SERVICI OS objeto de este proceso	1	2		BAIO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El Hospital Militar Central, coordinarà lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1		BALO 11	N O	Gerente y Supervi sor	Ejecución del contrato	N/ A	Coordinac ión con las autoridad es competent es de Bogota D.C	Ejecuci ón del proces o



9-

-į.

1.

7 %

⁶ Pág. 17 de 24

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 ABR 2016

POR EL HOSPITAL

Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Denning

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

DI. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRENA

Dr. DIEGO RODRÍGUEZAbogado Area Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY, (RA) PABLO HDEZ.

POR EL CONTRATISTA

FABÍO ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ

Representante Legal

GENCELL PHARMA S.A.S.

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compray, Liфtaciones y Bienes Activ

TC. YADINA VASQUEZ

i j

11:

2

:

i.

... :



_į.

- 1

2.4

,29

:01

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

MOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

70 ₂				((50/9-0))			ri da karangan pangan pang Pangan pangan panga Pangan pangan
1			17 BETA HIDROXI - ESTEROIDE DESHIDROGENASA III - DEFICIENCIA GEN HSB17B3	UNIDAD	\$ 2.500.000		\$ 2.500,000
2]		ACIDEMIA METILMALDNICA - GEN MUT	UNIDAD	\$ 3.560.000		\$ 3.560.000
3			AGAMMAGLDBULINEMIA DE BRUTON - GEN BTK	UNIDAD	\$ 3,900.000		\$ 3.900.000
5]		ALFA TALASEMIA - GEN HBA1 - HBA2 ALFA-1 ANTITRIPSINA GENOTIPO	UNIDAD	\$ 1.590.000		\$ 1.590.000
6	1		ANÁLISIS MUTACIONAL DE LA REGIÓN	UNIDAD	\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
			TIROSINA QUINASA DEL ABL ANEMIA DISERITROPOYÉTICA CONGÉNITA	UNIDAD	\$ 1.300.000		\$ 1.300.000
7			TIPO 1 - GEN CDAN1		\$ 5.900.000		\$ 5.900.000
8			ARTERIOPATÍA CEREBRAL AUTOSÓMICA DDMINANTE CON INFARTOS SUBCORTICALES Y LEUCOENCEFALOPATÍA (CADASIL) - GEN NOTCH 3	UNIDAD	\$ 5.047.000		\$ 5.047,000
9	21801001	851016	ATAXIA CON DEFICIENCIA DE VITAMINA E - GEN TTPA	UNIDAD	\$ 2.060.000		\$ 2.060.000
10		051010	ATAXIA TELANGIECTASIA - GEN ATM	UNIDAD	\$ 5.485.714		\$ 5.485.714
11			ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, ANÁLISIS DELECIÓN - GEN SMN1	UNIDAD	\$ 1.259.000		\$ 1.259.000
12			ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, ESTUDID DIAGNÓSTICO - GEN SMN1 - SMN2	UNIDAD	\$ 1.879.000		\$ 1.879.000
13			ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, PRUEBA DE PORTADOR - GEN SMN1 - SMN2	UNIDAD	\$ 1.490.000		\$ 1.490.000
14			BRAF MUTACIÓN, ANÁLISIS	UNIDAD	\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
15	j		BRCA1 Y BRCA2 ANALISIS DE DELECIONES INSERCIONES Y REARREGLOS	UNIDAD	\$ 1.785.000	·	\$ 1.785.000
16			BRCA1 Y BRCA2 GENES	UNIDAD	\$ 4.170.000		\$ 4.170.000
17			CANCER GASTRICO DIFUSO HEREDITARIO - GEN CDH1	UNIDAD	\$ 3.169.524		\$ 3.169.524
18			CANCER PROSTATA - GEN 3 (PCA3) CARIOTIPO FETAL (FISH PRENATAL	UNIDAD	\$ 600.000		\$ 600.000
19			CARIOTIPO FETAL (FISH PRENATAL ESTUDIO DE TRES SONDAS)	UNIDAD	\$ 735.000		\$ 735.000
20	<u> </u>		CARIOTIPO FRAGILIDAD CROMDSDMICA CARIOTIPO BANDAS C	UNIDAD	\$ 408.000 \$ 291.000		\$ 408.000 \$ 291.000 ·
	······································	<u> </u>		ONIDAD	1 \$231.000		\$ 251,000
22			CARIOTIPO BANDAS Q CARIOTIPO BANDAS R	UNIDAD	\$ 273.000		\$ 273.000
24		ļ	CARIOTIPO DE ALTA RESOLUCIÓN -	UNIDAD UNIDAD	\$ 350,000		\$ 350.000
25		ŀ	BANDAS G CARIOTIPO DE ALTA RESOLUCIÓN -	UNIDAD	\$ 390.000	_	\$ 390.000
		-	BANDAS R CARIOTIPO EN LIQUIDO AMNIOTICO +	UNIDAD	\$ 390.000		\$ 390.000
26			FISH PRENATAL		\$ 900.000		\$ 900.000
27			CARIOTIPO EN SANGRE PERIFÉRICA O FETAL (BANDAS G)	UNIDAD	\$ 350.000		\$ 350.000
28			CARIOTIPO ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS Y/O CROMOSOMA FILADELFIA	UNIDAD	\$ 350.000		\$ 350.000
29		-	CARIDTIPO PARA ANEMIA DE FANCONI CARNITINA PALMITOILTRANSFERASA 1A	UNIDAD	\$ 400.000		\$ 400.000
30		-	DEFICIENCIA - GEN CPTIA CITOMEGALOVIRUS, GENOTIPO -	UNIDAD	\$ 4.900.000		\$ 4.900.000
31	21801001	851016	MUTACIÓN: UL97 Y UL54		\$ 1.700.000		\$ 1.700.000
32		<u> </u>	COMPLEJO IV (COX) MITOCONDRIAL DEFICIENCIA - GEN FASTKD2	UNIDAD	\$ 4.300.000		\$ 4.300.000
33			CONDRODISPLASIA METAFISIARIA DE SCHMID - GEN COL10AI	UNIDAD	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
34			CONDRODISPLASIA PUNCTATA RIZOMÉLICA TIPO I (EXONES 1-I0) - GEN PEX 7	UNIDAD	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
35			CONDRODISPLASIA PUNCTATA RIZOMÉLICA TIPO 1 - GEN PEX 7	DADINU	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000
36 37		ļ	CONEXINA 26 - GEN GJB2	UNIDAD	\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
38		E	CONEXINA 30, DELECIÓN CONEXINA 32 - GEN GJB1	UNIDAD	\$ 1.300.000 \$ 1.920.000		\$ 1.300.000 \$ 1.920.000
39			CDNEXINA EVALUACIÓN - GEN GJB2 (CONEXINA 26) Y GEN GJB6 (CONEXINA 30)	UNIDAD	\$ 2.468.571		\$ 2.468.571
40			CROMOSOMA X FRAGIL LONG PCR MAS SOUTHERN BLOT	UNIDAD	\$ 1.100.000		\$ 1.100.000

/2016 S.A.006-2016

Pág. 19 de 24

			and the second s		State of the state	
41			CROMOSOMA Y MICRODELECIONES	UNIDAD	\$ 800.000	\$ 800.000
42			DEFICIENCIA DE MEROSINA CMD TIPO 1A	UNIDAD	\$ 5.900.000	\$ 5.900.000
43			(MDC1A) - GEN LAMA2 DEFICIENCIA DEL TRANSPORTADOR DE GLUCOSA TIPD 1 (GLUT 1) - GEN SLC2A1	UNIDAD	\$ 2.600.000	\$ 2.600,000
44			DESORDEN DEL DESARROLLO SEXUAL EN	UNIDAD	\$ 2.600,000	\$ 2.600,000
45			46 XY - GEN NR5A1 DIABETES MELLITUS NEONATAL	UNIDAD	\$ 2.407.619	\$ 2.407.619
46			PERMANENTE - GEN KCNJ11 DISFUNCIÓN DEL METABOLISMO PULMONAR DEL SURFACTANTE - GEN	UNIDAD	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
47			ABCA3 DISFUNCIÓN DEL METABOLISMO PULMONAR DEL SURFACTANTE - GEN	UNIDAD	\$ 2.820.000	\$ 2.820.000
48			SFPTB DISFUNCIÓN DEL METABOLISMO PULMONAR DEL SURFACTANTE - GEN	UNIDAD	\$ 2.050.000	\$ 2.050.000
49			SFPTC DISKINESIA CILIAR PRIMARIA - GEN DNAI1	UNIDAD	\$ 3.600.000	\$ 3.600,000
S0			DISPLASIA SEPTO ÓPTICA - GEN HESX1	UNIDAD	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000
51			DISQUERATOSIS CONGÉNITA - GEN TERT / TR	UNIDAD	\$ 5.028.571	\$ 5.028.571
52			DISTONIA - GEN DYT1	UNIDAD	\$ 1.530.000	\$ 1.530.000
53			DISTROFIA MIOTONICA TIPO 1 (DM1) - GEN DMPK	UNIDAD	\$ 1.024.000	\$ 1.024.000
54			DISTROFIA MIOTONICA TIPO 2 (DM2) - GEN CNBP	UNIDAD	\$1.850.000	\$ 1.850.000
55			DISTROFIA MUSCULAR CONGÉNITA DE FUKUYANA - GEN FTKN, DELECIÓN / DUPLICACIÓN	UNIDAD	\$1.750.000	\$ 1.750.000
56	21801001	851016	DISTROFIA MUSCULAR CONGÉNITA, EVALAUCIÓN COLÁGENO VI	UNIDAD	\$5.400.000	\$ 5.400.000
57			DISTROFIA MUSCULAR DE CINTURA - SARCOGLICANOPATÍA GEN SGCG	UNIDAD	\$2.316.000	\$ 2.316.000
58			DISTROFIA MUSCULAR DE EMERY DREIFUSS - GEN EMD	UNIDAD	\$2.194.286	\$ 2.194.286
59			DISTROFIA MUSCULAR DE EMERY DREIFUSS - GEN LMNA	UNIDAD	\$2.500.000	\$ 2.500.000
60	,		DNA MITOCONDRIAL, MUTACIONES COMUNES Y TAMIZAJE DE DELECIONES	UNIDAD	\$3.000.000	\$ 3.000.000
61			DUCHENNE / BECKER DISTROFIA MUTACIÓN DNA (DELECIÓN/DUPLICACIÓN)	UNIDAD	\$ 2.000.000	\$ 2.000,000
62			DUCHENNE/BECKER, DISTROFIA MUSCULAR - ESTUDIO DE ADN PARA SECUENCIAMIENTO COMPLETO DEL GEN DE LA DISTROFINA	UNIDAD	\$ 4.010.000	\$ 4.010.000
63			ENFERMEDAD DE ALEXANDER - GEN GFAP	UNIDAD	\$ 3.291,429	\$ 3.291.429
64			ENFERMEDAD DE WILSON - GEN ATP7B	UNIDAD	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
65			ENFERMEDAD GRANULOMATOSA CRÓNICA - GEN CYBB ENFERMEDAD POLIOUÍSTICA RENAL - GEN	UNIDAD	\$ 3.520.000	\$ 3.520.000
66			PKD1 - PKD2	UNIDAD	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
67			ESCLERDSIS TUBEROSA - GEN TSC1 Y TSC2 ESTUDID DE ADN PARA DELECIONES /	UNIDAD	\$ 4.600.000	\$ 4,600.000
68			DUPLICACIDNES DEL GEN DE LA DISTROFINA (MLPA)	UNIDAD	\$ 2.285.000	\$ 2.285.000
69			ESTUDIO DE ADN Y ARN PARA EL GEN SRY, SECUENCIACIÓN COMPLETA	UNIDAD	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
70			EXOSTOSIS MÚLTIPLE HEREDITARIA (HME) - GENES EXT1 Y EXT2	UNIDAD	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
71			FACTOR V MUTACION G1691A (LEIDEN) FIBROSIS QUÍSTICA 200 MUTACIONES -	UNIDAD UNIDAD	\$ 250.000	\$ 250.0D0
72			GEN CFTR	1	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
73 74			FIBROSIS QUÍSTICA 60 MUTACIONES FIBROSIS QUÍSTICA 89 MUTACIONES	UNIDAD	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
75			FIBROSIS QUISTICA 89 MUTACIONES FIBROSIS QUISTICA, SECUENCIACIÓN	UN1DAD UNIDAD	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
			COMPLETA - GEN CFTR		\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
76 77			FISH EN ESPERMATOZOIDES FLT3 (ITD) Y D835 DETECCIÓN DE	UNIDAD UNIDAD	\$ 1.000.000 \$ 920.000	\$ 1.000.000 \$ 920.000
78			VARIANTES POR PCR GALACTOSEMIA - GEN GALT,	UNIDAD	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
79			SECUENCIACION CDMPLETA GEN COL 2A1-COL 11A1-CDL 11A2	UNIDAD	\$ 5.300.00D	\$ 5.300.000
80			GEN CYP1B1 – SECUENCIACIÓN	UNIDAD	\$ 1.640.000	\$ 1.640.000
81			GEN FIP1L1-PDGFRA (FISH) Y MLPA	UNIDAD	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
82			GEN P53 - 17p13.1 , MUTACIÓN (FISH) Y MLPA	UNIDAD	\$ 920.000	\$ 920.000
83			GEN RAS ANALISIS BASADO EN CÉLULAS, MUTACIÓN	UNIDAD	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
			GEN SHOX POR MLPA Y SECUENCIA NO SE	UNIDAD	1	1 + 2 + 40 400
84 85			ACEPTA FISH. GEN TBX1 — SECUENCIACIÓN	UNIDAD	\$ 2.140.000 \$ 3.600.000	\$ 2.140,000 \$ 3.600.000

87			GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO - GEN MYOC	UNIDAD	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
88	4		GLUCOGÉNESIS TIPO III - GEN AGL	UNIDAD	\$ 4.970.000	\$ 4,970.000
89	21001001	951016	GLUCOGÉNESIS TIPO V - GEN PYGM	UNIDAD	\$ 4.209.000	\$ 4.209.000
90	21801001	851016	HEMOCROMATOSIS - GEN HFE	UNIDAD	\$ 750.000	\$ 750.000
91]		HEMOFILIA A - GEN F8	UNIDAD	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
92			HEMOFILIA A - GEN F8, MUTACIÓN FAMILIAR CONOCIDA	UNIDAD	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
93 94	1		HEPATITIS C RNA VIRAL GENOTIPO HER-2 / NEU, CANCER DE SENO (FISH)	UNIDAD	\$ 800.000 \$ 1.000.000	\$ 800.000 \$ 1.000.000
95	1		HETEROPATÍA PERIVENTRICULAR LIGADA ALX - GEN FLNA	UNIDAD	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	-		HIBRIDACIÓN GENÓMICA COMPARADA	UNIDAO	+	-
96	1		(HGC), INCLUYE FISH CONFIRMATDRIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION		\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
97			HIPERPLASIA ADRENAL CONGENITA - GEN CYP17A1	UNIOAD	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
98			HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2	UNIDAD	\$ 2.200.000	\$ 2,200.000
99			HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE II BETA HIDROXILASA) - GEN CYP11B1	UN1DAD	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
100	J		HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2	UNIDAD	\$ 3.700.000	\$ 3.700.000
101]		HLA B27 SSP (PCR)	UNIDAD	\$ 250.000	\$ 250.000
102	j		HNPCC - GEN MLH 1, MUTACIÓN FAMILIAR CONOCIDA	UNIDAD	\$ 800.000	\$ 800.000
103			HNPCC, PANEL - SECUENCIACIÓN / DELECIÓN Y/O DUPLICACIÓN _	UNIDAD	\$ 6.171.429	\$ 6.171.429
104	1		HOMOCISTINURIA (DEFICIENCIA DE CISTATIONINA BETASINTASA) - GEN CBS	UNIOAD	\$ 3.700.000	\$ 3.700.000
105			INCONTINENCIA PIGMENTI TIPO 2 - GEN NEMO (IKBKG)	UNIDAD	\$ 2.200.000	\$ 2,200.000
106			LEUCEMIA AGUDA - GEN MLL (11q23) - REDRDENAMIENTO GÉNICO (FISH)	UNIDAD	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
107			LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA - GEN FLT3 - MUTACIÓN	UNIDAD	\$ 800.000	\$ 800.000
10B			LEUCODISTROFIA METACROMÁTICA (ARILSULFATASA A DEFICIENCIA) - GEN ARSA	UNIDAD	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
109			LEUCOENCEFALOPATÍA MEGALOENCEFÁLICA CON QUISTES SUBCORTICALES - GEN MLC1	UNIDAD	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
110			LINFOHISTOCITOSIS HEMOFAGOCITICA FAMILIAR (FHL) - GEN PRF1	UNIDAD	\$ 1.990.000	\$ 1.990.000
111	1		LINFOMA DE BURKITT, T(8;14) (FISH)	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
112			LINFOMA DE CÉLULAS DEL MANTO, IGH/CCNDI, T(11;14) (FISH)	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
113			LINFOMA OE MUCOSA LINFOIDE T(11;18) (FISH)	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
114			LIPOFUSCINOSIS CEROIDE NEURONAL - GEN PPT1	UNIDAD	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
115			MELANOMA FAMILIAR - GEN CDKN2A (p16) Y CDK4	UNIDAD	\$ 2.199.000	\$ 2.199.000
116	-		MEN2 - FMTC: EXONES 10,11,13,16 (ONCOGEN-RET), MUTACIÓN	UNIDAD	\$ 1.900.000	\$ 1,900,000
117			MIELOMA MÚLTIPLE - IGH/FGFR3 - T(4;14) (FISH)	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
118	<u> </u>		MIELOMA: 13q, 14q, 17p (FISH)	UNIDAD	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
	[MIGRAÑA HEMIPLÉJICA FAMILIAR TIPO I -	UNIDAD	to one and	
119	<u> </u>		GEN CACNA1A MIOCARDIOPATÍA DILATADA (DCM) /	UNIDAD	\$5.000.000	\$ 5.000.000 /
120			MIOCARDIDPATIA AISLADA VENTRICULAR IZQUIERDA NO COMPACTADA (LVNC), PANEL 38 GENES		\$8.000.000	\$ 8.000.000
121			MIOPATÍA MIOTUBULAR LIGADA A X - GEN MTM1	UNIDAD	\$4.000.000	\$ 4.000.000
122	1		MUCOLIPIDOSIS TIPO II - GEN GNPTAB	UNIDAD	\$4.900.000	\$ 4.900.000
123			MUCDPOLISACARIDOSIS TIPO III A (SÍNDROME SANFILIPPO A) - GEN SGSH	UNIDAD	\$2.700.000	\$ 2.700.000
124	21801001	851016	MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO III B (SÍNDROME SANFILIPPO B) - GEN NAGLU	UNIDAD	\$2.700.000	\$ 2.700.000
125			MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO III C (SÍNDROME SANFILIPPO C) - GEN HGSNAT	UNIDAD	\$4.200.000	\$ 4.200.000
			NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN 1 (MENINA)	UNIDAD	\$1.980.952	\$ 1.980.952
126		1	L MEAN LOLD EMPORENTIAL MUNTIPLE TIPO	UNIDAD	1 1	1
126 127			NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN1, MUTACIÓN FAMILIAR SECUENCIA COMPLETA		\$1.300.000	\$ 1.300.000
<u> </u>			- GEN MEN1, MUTACIÓN FAMILIAR	UNIDAD	\$1.300.000 \$3.700.000	\$ 1.300.000 \$ 3.700.000

2 3 4

4.

Pág. 21 de 24

100				أعار سينو جراء بعين الشاريعة العارات الرابان بالراب العارات			
DITECTIONS NOTAL NEBESCH 120 DAY OF STRUCK 150 S. 300.000 S. 3.300.000	130	1	T	OLIGODENDRDGLIOMA 1p/19g (FISH)	UNIDAD	\$1.500.000	\$ 1.500,000
Destroughest (Impried Frauduck)	131]		OSTEODISTROFIA HEREDITARIA DE			
PANTOTENTO QUINNSA (ARCHIDA A) UNIDAD \$2,000.000 \$2	132			OSTEOGENESIS IMPERFECTA EVALUACIÓN	UNIDAD	\$5.300.000	\$ 5.300.000
134 RAPILLOVAN - HARMON VIRUS (VIRU) ALTO UNIDAD \$20,000 \$20,000	133	-		PANTOTENATO QUINASA (ASOCIADA A	UNIDAD	\$2,600,000	\$ 2,600,000
135	134	-		PAPILOMA HUMANO VIRUS (HPV), ALTO	UNIDAD	 	
136	135			PARALISIS PERIÓDICA HIPERCALÉMICA -	UNIDAD	 	
1972 PARAPLEIA ESPASTICA A - GEN SIGNA	136	-		PARAPLEJIA ESPÁSTICA 3A (SPG3A) - GEN	UNIDAD		-
1939	137				UNIDAD		
1940 PM_ FRANKT (15_1) (FISH)							
1911 PML FARMA TISS.17] (FF-CR) UNIDAD \$700.000 \$700.000 \$700.000 \$100.000 \$100.000 \$13.300.000		-					
142 POLIPOSIS ADDINOMITOS FAMILIAR (PAP.) UNIDAD \$3.134.000 \$3.130.000		-					
193	142			POLIPOSIS ADENOMATOSA FAMILIAR (PAF)			
145	143			PORFIRIA CUTÁNEA TARDA (PCT) - GEN	UNIDAD	\$2.413.714	\$ 2.413.714
145 PORFIRIA ERITROPYÉTICA CONSCINTA UNIDAD \$3,500.000 \$3,500.000	144				UNIDAD	\$3.260.000	\$ 3.260.000
146	145			PORFIRIA ERITROPOYÉTICA CONGÉNITA	UNIDAD	\$3.500.000	\$ 3.500.000
147	146			PORFIRIA INTERMITENTE AGUDA (AIP) -	UNIDAD	\$2.895.238	\$ 2.895.238
179	147			PORFIRIA VARIEGATA (VP) - GEN PPOX	UNIDAD	\$3.011.048	\$ 3.011.04B
199	148				UNIDAD	\$2.425.000	\$ 2.425.000
151 RETINOBLASTOMA - GEN RBI	149				UNIDAD	\$1.200.000	\$ 1.200.000
151	150				UNIDAD	\$ 600.000	\$ 600.000
SECUENCIACIÓN EXÓMICA CONPLETA UNIDAD \$850.000 \$850.000 \$850.000 \$850.000 \$850.000 \$850.000 \$850.000 \$850.000 \$9.0000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.000.000 \$9.0000 \$9.000.000	L		1	ASSOCIA (CALCOTTION TIEM			
SECURIO SECURITAL MAMARIO SECURITAL MAMARIO SECURITAL MAMARIO SECURITAL MAMARIO SECURITAL MEDICAL SECURITAL MEDI	151			RETINOBLASTOMA · GEN RB1	UNIDAD	\$2,000,000	\$ 2,000,000
153 SECURNICACION EXOMICA COMPLETA	_			RETINOBLASTOMA - GEN RB1, MUTACIÓN			
MAPZKI	153				UNIDAD		
MAP-282	154				UNIDAD	\$3.0B5.000	\$ 3.0B5.000
157 COSTELLO / NOONAN - GEN BRAF \$3.600.000 \$3.600.000	155				UNIDAD	\$3.050.000	\$ 3.050.000
157 COSTELLO / NODNAN - GEN KRAS \$2.140.000 \$2.140.000 \$2.140.000 \$1.140.000 \$1.150 \$1	156				UNIDAD	\$3.600.000	\$ 3.600.000
FAMILIAR - GEN ATPBBI \$5,500.000 \$5,500.000 \$1,00	157			,	UNIDAD	\$2.140.000	\$ 2.140.000
159	158				UNIDAD	\$5.500.000	\$ S.S00.000
161	159				UNIDAD	\$2.681.905	\$ 2.681.905
FGD1	160		İ		UNIDAD	\$2.127.000	\$ 2.127.000
GEN GCDH SINDROME DE / HIPDCONDROPLASIA - UNIDAD \$800.000 \$800.000	161			FGD1	UNIDAD	\$4.000.000	\$ 4.000.000
MUTUACION PUNTUAL \$800.000 \$800.000 \$950.000	162				UNIDAD	\$2.600.000	\$ 2.600.000
164 SÍNDROME DE ACONDROPLASIA / MUTACIÓN PUNTUAL \$950.000	163				UNIDAD	\$ 800.000	\$ 800.000
165	164			SÍNDROME DE ACONDROPLASIA /	UNIDAD	¢ 050 000	+ ora oao
SINDROME DE ALPORT - GEN COL4A3	107	21001001	051016		LIBETTS A.D.	\$ 320,000	\$ 950,000
SINDROME DE ALPORT - GEN COL-14AS		21801001	851016				<u> </u>
SINDROME DE ANDERSDN TAWIL - GEN UNIDAD \$2,000.000 \$2,000.000							
SÍNDROME DE ANGELMAN - GEN UBE3A UNIDAD \$3.840.000 \$3.840.000	168			SINDROME DE ANDERSDN TAWIL - GEN			
170	169				UNIDAD	\$3.840.000	\$ 3.840.000
SINDROME DE APERT - GEN FGFR-2	170			SÍNDROME DE ANGELMAN MLPA			
172	171				UNIDAD	\$2.261,000	\$ 2.261.000
173 GEN H19 Y IGF2 MPLA \$1.980.000 \$1.980.000 174 SÍNDROME DE BECKWITH WIEDEMAN - GEN H19 (METILACIÓN) \$1.300.000 \$1.300.000 175 SÍNDROME DE BECKWITH WIEDMAN - GEN H19 Y IGF2 (PCR) \$2.000.000 \$2.000.000 176 SÍNDROME DE BLAU - GEN NOD2 / CARD UNIDAD \$4.500.000 \$4.500.000 177 SÍNDROME DE BRUGADA - GEN SCN5A UNIDAD \$4.200.000 \$4.200.000 178 SÍNDROME DE CANAVAN UNIDAD \$2.400.000 \$2.400.000 179 SÍNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH - UNIDAD \$1.706.667 \$1.706.667 180 TIPD 1A (CMT1A) - GEN PMP 22, DELECIÓN / MPLA \$1.664.000 \$1.664.000 1.664.000 \$1.664.000 \$1.664.000 \$1.664.000 1.664.000 \$1.664.000 \$1.664.000 \$1.664.000 1.70 \$1.664.000 \$1.664.000 \$1.664.000 1.70 \$1.664.000 \$1.664.000 \$1.664.000 1.70 \$1.664.000 \$1.664.000 \$1.664.000	172					\$4.200.000	
GEN H19 (METILACIÓN) \$1.300.000 \$1.300.000	173			GEN H19 Y IGF2 MPLA	UNIDAD	\$1.980.000	\$ 1.980.000
175 GEN H19 Y IGF2 (PCR) \$2.000.000 \$2.000.000 176 SÎNDROME DE BLAU - GEN NOD2 / CARD UNIDAD \$4.500.000 177 SÎNDROME DE BRUGADA - GEN SCNSA UNIDAD \$4.200.000 \$4.200.000 178 SÎNDROME DE CANAVAN UNIDAD \$2.400.000 \$2.400.000 179 SÎNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH - UNIDAD \$1.706.667 \$1.706.667 180 SÎNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH UNIDAD \$1.664.000 \$1.664.000 180 TÎPD 1A (CMT1A) - GEN PMP 22, DELECIÓN / MPLA	174				UNIDAD	\$1.300.000	\$ 1.300.000
15 \$4.500.000 \$4.500.000 \$4.500.000 \$1.500.000 \$1.700.000	175			GEN H19 Y IGF2 (PCR)	UNIDAD	\$2.000.000	\$ 2.000.000
178	176			15	UNIDAD	\$4.500.000	\$ 4.500.000
179 SÍNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH - UNIDAD \$1.706.667 \$1.706.667 SÍNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH UNIDAD \$1.706.667 \$1.706.667 SÍNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH UNIDAD \$1.664.000 \$1.664.000 DELECIÓN / MPLA	_			SÍNDROME DE BRUGADA - GEN SCN5A			
GEN PMP22 \$1.706.667 \$							
180 TIPD 1A (CMT1A) - GEN PMP 22, \$1.664.000 \$1.664.000 DELECIÓN / MPLA	1/9			GEN PMP22		\$1.706.667	\$ 1.706.667
	180			TIPD 1A (CMT1A) - GEN PMP 22,	3,410,10	\$1.664.000	\$ 1.664,000
	181		<u> </u>		UNIDAD	\$1.500.000	\$ 1.500.000

REVISION

CONTRATO N° ____ 0 3 9

_/2016 S.A.006-2016

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 22 de 24 7. 8.

å 1...}

		,	TIPO 44 (FIGUR	1		
			TIPO 1A (FISH) SINDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH	UNIDAD	10.00.00	
182			TIPO 2A2 - GEN MFN2		\$3.190.000	\$ 3.190.000
183			SÍNDROME DE CHARGE - GEN CHD7	UNIDAD	\$5.700.000	\$ 5.700.000
184			SÍNDROME DE COFFIN LOWRY - GEN RSK2 (RPS6AK3)	UNIDAD	\$3.450.000	\$ 3.450.000
105			SINDROME DE COHEN (COH1) - GEN	UNIDAD	\$8.777.143	\$ 8.777.143
185			VPS13B	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	\$6.777.143	\$ 6.777.143
186			SINDROME DE CORNELIA DE LANGE - GEN NIP8L	UNIDAD	\$6.200.000	\$ 6.200.000
187			SÍNDROME DE COSTELLO - GEN HRAS	UNIDAD	\$1.960.000	\$ 1.960.000
188			SÍNDROME DE COWDEN - GEN PTEN	UNIDAD	\$3.050.000	\$ 3.050.000
189			SINDROME DE CRI DU CHAT - 5p (FISH) SINDROME DE CRIGLER NAJJAR - GEN UGT	UNIDAD	\$1.400.000	\$ 1.400.000
190			1A1	UNIDAD	\$2.365.714	\$ 2.365.714
191			SÍNDROME DE CROHN - GEN NOD / CARD	UNIDAD	\$3.600.000	\$ 3,600,000
			15 SÍNDROME DE CROUZON - GEN FGFR2,	UNIDAD		
192			SECUENCIACIÓN COMPLETA	0.1.2.10	\$3.300.000	\$ 3.300.000
193			SÍNDROME DE CROUZON - GEN	UNIDAD	\$1.500.000	\$ 1.500.000
-			FGFR2:EXONES 8 Y 10 SÍNDROME DE DARIER WHITE - GEN	UNIDAD		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
194		İ	ATP2A2	07112712	\$5.814.857	\$ 5.814.857
105			SÍNDROME DE DIGEORGE	UNIDAD	¢1 000 000	# 1 000 000
195			(VELOCARDIOFACIAL), CROMOSOMA 22q- 11 (FISH)		\$1.000.000	\$ 1.000.000
196			SÍNDROME DE DISAUTONOMÍA FAMILIAR -	UNIDAD	\$6,300,000	\$ 6.300.000
197			GEN IKBKAP SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCN1A	UNIDAD	\$5.280.000	\$ 5.280.000
198			SINDROME DE DRAVET - GEN SCNIA SINDROME DE DRAVET - GEN SCNIB	UNIDAD	\$2.200.000	\$ 2.200.000
199			SÍNDROME DE DUANE RADIAL RAY - GEN	UNIDAD	\$3.500.000	\$ 3.500.000
133			SALL4 SINDROME DE EHLERS DANLOS TIPO III -	UNIDAD	\$5.500.000	\$ 5,300,000
200			GEN TNXB	UNIDAD	\$6.300.000	\$ 6.300.000
201			SÍNOROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV -	UNIDAD	\$6.171.429	\$ 6.171.429
	21801001	851016	GEN COL3A1	LINITOAD		
202			SÍNOROME DE ESCOBAR - GEN CHNRG SÍNOROME DE FEINGOLD - GEN MYCN	UNIDAD UNIDAD	\$4,600.000	\$ 4.600.000 \$ 2.100.000
204			SÍNOROME DE GITELMAN - GEN SLC12A3	UNIDAD	\$4.530.000	\$ 4.530.000
205			SÍNOROME DE GLUCOGENOSIS TIPO 1a -	UNIDAD	\$2.600.000	\$ 2.600.000
205			GEN G6PC SÍNDROME DE GLUCOGENOSIS TIPO 1b -	UNIOAD	\$2.000.000	7 2.000.000
206			GEN SLC37A4	UNIOAD	\$2.600.000	\$ 2,600,000
207			SÍNDROME DE GORLIN - GEN PTCH	UNIDAO	\$4.580.571	\$ 4.580.571
208			SÍNDROME DE HENNEKAM (LINFEDEMA - LINFAGIECTASIA) - GEN CCBE1 - SECUENCIACIÓN	UNIDAD	\$3.500.000	\$ 3.500.000
209			SÍNOROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES)	UNIDAD	\$3.710.000	\$ 3.710.000
210			SÍNDROME OE HIPEROXALURIA PRIMARIA	UNIDAD	\$2.900.000	\$ 2,900.000
			TIPO I - GEN AGTX SÍNDROME DE HIPERTERMIA MALIGNA -	UNIDAD	10.700.000	
211			GEN		\$8.300.000	\$ 8,300.000
212			SÍNDROME DE HIPOVENTILACIÓN CENTRAL CONGÉNITA - GEN PHOX2B	UNIDAD	\$2.000.000	\$ 2.000.000
212			SÍNDROME DE INSENSIBILIDAD A LOS	UNIDAD	#2 000 000	d 2 000 000
213			ANDRÓGENOS - GEN	110175.45	\$2.000.000	\$ 2.000.000
214			SÍNDROME DE KALLMAN - GEN	UNIDAD	\$5,085,000	\$ 5.085.000
215 216			SÍNDROME DE KALLMAN - GEN KAL1 SÍNDROME DE KALLMAN MLPA	UNIDAD	\$4.280.000 \$1.300.000	\$ 4.280.000 \$ 1.300.000
217			SINDROME DE LANDOUZY - GEN FSHD	UNIDAD	\$4.000.000	\$ 4.000.000
218			SÍNDROME DE LEIGH - GEN PDHA1	UNIDAD_	\$3.700.000	\$ 3.700.000
219			SÍNOROME DE LI FRAUMENI - GEN TP53	UNIDAD	\$3.181.714	\$ 3.181.714
220			SÍNDROME DE LOEYTZ - DIETZ - GEN TGFBR2	UNIDAD	\$2.200.000	\$ 2.200.000
221			SINDROME DE LOWE - GEN OCRL	UNIOAO	\$3.900.000	\$ 3.900.000
	,		T-4/	T	.,,	
222			SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA	UNIDAD	\$ 3.300.000	\$ 3,300,000
222			LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3		\$ 3.300.000	φ.σ.σου.σου
223			SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1	UNIDAD	\$ 4.100.000	\$ 4.100.000
224			SÍNDROME DE McCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1	UNIDAD	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
225			SINOROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN	UNIDAD	\$ 900.000	\$ 900,000
225			GNAS1, MUTACIÓN ESPECÍFICA R201	HMIDID		·
226	21801001	851016	SÍNDROME DE MENKES - GEN SÍNDROME DE MILLER DIEKER,	UNIDAD	\$ 5.300.000	\$ 5.300.000
227	21001001	231010	MICRODELECIÓN 17p13.3 (FISH)		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
228			SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH)	UNIDAD	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
700			SÍNDROME OE NEUTROPENIA CONGÉNITA	UNIDAO	# 7 600 000	# 3 COD DOD
229			SEVERA - GEN GFI1		\$ 3.690.000	\$ 3.690.000
230			SÍNDROME DE NIEMANN PICK - TIPO A Y B - GEN SMPD1	UNIDAO	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
774			SINOROME DE NIEMANN PICK - TIPO C -	UNIDAD	¢ 5 000 000	4 E 000 000
231		1	GEN NPC1		\$ 5.900.000	\$ 5.900.000

CONTRATO NO

\$ 5.000.000 UNIDAD \$ 5.000.000 SÍNDROME DE NDDNAN - GEN SDS1 232 SÍNDROME DE NOONAN / LEDPARD - GEN UNIDAD \$3,600,000 \$ 3,600,000 233 PTPN11 SINDROME OF NDDNAN / LEOPARD - GEN UNIDAD \$ 5.211.429 \$ 5,211,429 234 RAF1 SÍNOROME DE NOONAN / LEOPARO / UNIOAD CARDIO-FACIOCUTÁNEO / COSTELL PANEL - GENES PTPN11 - RAFI - SOS 1 COSTELLO, \$ 6,000,000 \$ 6.000.000 235 KRAS - HRAS - BRAF - MAP2KI - MAP2K2 -SHOC2 - NRAS - CBL SÍNDROME DE OSLER RENDU WEBER -UNIDAD 236 \$ 4.937.143 \$ 4.937.143 GEN ALK1 Y ENG SÍNOROME DE PARAGANGLIOMA (PGL1) UNIDAD 237 \$ 2.194.286 FEOCROMOCITOMA HEREDITARIO) (PHED) \$ 2,194,286 GEN SDHD SÍNDROME DE PARKINSON - GEN PARK 2 UNIDAD \$ 2.900.000 \$ 2,900,000 238 (PARKINA) SÍNDROME DE PELIZAEUS MERZBACHER -UNIDAD \$ 3.200.000 \$ 3.200.000 239 GEN PLP-1 SÍNDROME DE PELIZAEUS MERZBACHER -UNIDAD \$ 1.872.000 \$ 1.872,000 240 GEN PLP-1, DUPLICACIÓN / MLPA \$ 3.999.000 \$ 3.999.000 SÍNDRDME DE PETER PLUS - GEN B3GALTL UNIOAD 241 SÍNDROME DE PETERS, ANIRIDA Y DTROS UNIDAD \$ 2,600.000 \$ 2,600,000 TRASTORNOS DEL DESARROLLO OCULAR -242 GEN PAX6 SINDROME DE PEUTZ JEGHERS - GEN STK UNIDAD \$ 2,800,000 \$ 2,800,000 243 PDLIENDOCRINDPATÍA UNIDAD SÍNDROME DE \$4,200.000 \$ 4.200.000 244 AUTOINMUNE TIPO 1 - GEN AIRE UNIDAD SINOROME DE PRADER WILLI \$ 1.200.000 \$ 1,200,000 245 SNRPN MLPA METILACION ESPECIFICA UNIDAD SÍNDROME DE PRADER WILLI / ANGELMAN \$ 1,500,000 \$ 1.500.000 (METILACIÓN) \$ 5.400.000 UNIDAD \$ 5.400,000 SÍNDROME DE PRENDED - GEN 247 SÍNDROME DE RETINITIS PIGMENTOSA UNIDAD \$ 6.800.000 \$ 6.800.000 248 AUTOSÓMICO RECESIVO SÍNDROME OE RETT - GEN MECP2 UNIDAD \$ 2.317.714 \$ 2.317.714 249 SÍNDROME DE ROTHMUND THOMSON UNIDAD \$ 4,374.857 \$ 4.374.857 250 GEN RECOL4 SÍNDROME DE RUBINSTEIN TAYBI MLPA \$ 1,600,000 \$ 1,600,000 UNIOAD 251 UNIDAD SÍNDROME DE RUBINSTEIN TAYBI - GEN \$ 3.925.000 \$ 3.925.000 252 **CREBBP** \$ 1.700.000 UNIDAD \$ 1.700,000 SINDROME DE RUSSELL SILVER - GEN H19 253 UNIOAD SÍNDROME DE RUSSELL SILVER - GEN H19 \$ 1.396.000 \$ 1.396,000 254 (METILACIÓN) SÍNDROME DE SAETHRE CHOTZEN - GEN UNIDAD \$ 1.950.000 \$ 1.950,000 SÍNDROME DE SIMPSON GOLABI BEHMEL UNIDAD \$ 2,600,000 \$ 2,600,000 256 - GEN GPC3 (HOMBRES) UNIDAD SÍNDRDME DE SMITH LEMLI OPITZ - GEN \$ 2.175.000 \$ 2.175.000 257 SINDROME DE SMITH MAGENIS - GEN LINTDAD \$ 2.700.000 \$ 2,700,000 258 RAI1 (FISH) SÍNDRDME DE SOTOS - GEN NSD1 \$ 3.200.000 UNIDAD \$ 3.200.000 259 SINDROME DE STICKLER TIPO I - GEN UNIDAD \$ 5.200.000 \$ 5.200.000 260 COL2A1 SÍNDROME DE TOWNES BROCKS - GEN UNIDAD \$ 2.200.000 \$ 2.200.000 261 UNIDAD SINDROME DE USHER TIPO 1B (USH1B) -\$ 5.200.000 \$ 5.200,000 262 GEN MYO7A SÍNDROME DE USHER TIPO 1D - GEN UNIDAD \$ 5,400.000 \$ 5.400.000 263 CDH23 SINDROME DE LISHER TIPO 2A - GEN UNIDAO \$ 4.500.000 \$ 4,500,000 264 21801001 851016 U5H2A UNIDAD SINDROME DE USHER TIPO 3A (USH3A) -\$ 1.980.000 \$ 1,980,000 DE VAN der WOUDE UNIDAD SÍNDROME \$ 2,000,000 \$ 2,000,000 266 PTERIGION POPLITEO - GEN IRF6 \$ 2.072.381 SÍNDROME DE VON HIPPEL LINDAL UNIDAD \$ 2.072.381 267 SÍNDROME DE WAARDENBURG TIPO 1 UNIDAD \$ 4.114.286 \$ 4.114.286 268 UNIDAD SÍNDRDME DE WAGR Y ANIRIDA - GEN \$ 2,000,000 \$ 2,000,000 269 PAX6 (FISH) SÍNDRDME DE WALKER WARBURG - GEN UNIDAD \$ 4,745,000 \$ 4.745,000 270 POMT1 \$ 5.100.000 SÍNDROME DE WILLIAMS - GEN LINTDAD \$ 5.100.000 271 \$ 1.177.000 SINDRDME DE WILLIAMS - GEN ELN (FISH) UNIDAD \$ 1.177.000 272 \$ 4.500.000 SÍNDRDME DE WISKOTT ALDRICH - GEN UNIDAO \$ 4.500.000 273 SÍNDROME DE WOLF HIR5CHORN - GEN UNIDAD \$ 1.075.000 \$ 1.075.000 274 WHSC1 Y WHSC2 (FISH) \$ 3.990.000 \$ 3.990.000 SINDROME MICROFTALMIA DE LENZ - GEN UNIDAD 275 SÍNDROME MIELODI5PLÁSICO (SMD) UNIDAD \$ 3,587,000 \$ 3,587,000 276 PANEL: -5.5 Q-, -7/7 Q-, +8.20 Q SÍNDROME PARANEOPLÁSICO EN LCR, UNIDAD \$ 1.046.000 \$ 1.046.000 277 **EVALUACIÓN** \$ 7.000.000 \$ 7.000.000 SÍNDROME QT LARGO, PANEL UNIDAD 27B \$ 7.000.000 SÍNDROMES DE FIEBRE PERIÓDICA PANEL UNIDAO \$ 7.000.000 279

2 3

1

Ē

1

0

10 11

12 13

15

17

18

16

19 20

21

22 23

24 25

26

127

28 129

039 CONTRATO Nº

/2016 S.A.006-2016

4. 8. 6Pág. 24 de 24 7.

						
			7 GENES - MEFV, TNFRSF1A, MVK, NLRP3,			
280	i		ELANE, PSTPIP1, LPIN2			
	-	1	SRY MLPA TIROSINEMIA TIPO II - GEN TAT	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
281			SECUENCIACIÓN	UNIDAD	\$ 3.450.000	\$ 3.450.000
282	1		TRANSLOCACIÓN BCR / ABL (FISH)	UNIDAO	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
283			TRANSLOCACIÓN BCR / ABL CUANTITATIVA (RT-PCR)	UNIDAD	\$ 600.000	\$ 600.000
284			TUMOR DE WILMS - GEN WT1 MLPADOCUMNE	UNIDAD	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000
285			LONG PCR - SOUTHERN BLOT PARA GEN FMR1	UNIDAD	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
					<u> </u>	<u> </u>
286			MUTACION PDGFRA FIPLI	UNIDAD	\$ 900.000	\$ 900.000
287			ESTUDIO CITDGENETICO EN MEDULA	UNIDAD		
			OSEA		\$ 490.000	\$ 490.000
288		ļ	ESTUDIO PARA TRASLOCACION 1P19Q	UNIDAD	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
289	•		PCR PARA BCR-ABL	UNIDAD	\$ 690.000	\$ 690.000
290			ESTUDIO MDLECULAR PARA LIPOFUSCINOSIS PPT1	UNIDAĐ	\$ 3.524.571	\$ 3.524.571
291			DIHIDRORODAMINA	UNIDAD	\$ 285.000	\$ 285.000
292			CCND1 (Rearreglos 11q13)	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
293			IGH/MAF t(14;18)igh/BCL	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
294			IGH /MAF t(14;16)	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.000,000
295			MYB (Rearreglos 6q23)	UNIDAD	\$ 2.000.000	\$ 2.000,000
296			EWSR1(Rearregios 22q12)	UNIDAD	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
297			SS18(Rearreglos 18q11.2)	UNIDAD	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
298			S/S HEREDITARY HEARING LOSS ANALYSIS KIT	UNIDAD	\$ 6.400.000	\$ 6.400.000
299			CCND1 (Rearreglos 11q13) Linfoma de celulas de manto	UNIDAD	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
300			IGH /BCL2 t(14;18) igh/BCL Linfoma Folicular y Difuso de celula	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
301			IGH/MAF t(14;16) Mieloma Multiple	UNIOAD	¢ 1 000 000	
	2400.00.		MYB (Rearreglos 6q23) Leucemia Linfocitica	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
302	21801001	851016	Cronica		\$ 1.200.000	\$ 1.200,000
303			EWSR1 (Rearreglos 22q12) Sarcoma de Ewing	UNIDAD	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
304		1	S518 (Rearreglos 18q11.2 Sarcoma Sinovial)	UNIDAD	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
305			GEN EZH2 PARA DESCARTAR SINOROME	UNIDAD		
303		ļ	DE WEAVER		\$ 5.300.000	\$ 5.300.000
			FISH PARA REGION 22g 11 SOSPECHA DE	UNIDAD	+	
306			SINDROME 22q 11	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
307			ESTUDIO GENETICO CARIOTIPO BANDEO G	UNIDAD	\$ 245.000	\$ 245,000
308		ĺ	CARIOTIPO PARA CRDMOSOMA X FRAGIL	UNIDAD	\$ 370.000	\$ 370.000
309		!	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	UNIDAD	\$ 400.000	\$ 400.000
310			PLATAFORMA PARA PRONÓSTICO Y TIPAJE	UNIDAD	\$	
			MOLECULAR DE CARCINDMA DE MAMA.		10,000,000	\$ 10.000.000
311			MICROARREGLOS DE ALTA RESOLUCION MAYOR A 750b	UNIDAD	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000.
312			VALIDACIDN DE LECTURA DE ESTUDIOS FISH REALIZADAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	UNIDAD	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
313			SECUENCIACIÓN COMPLETA BRCA1 BRCA2	UNIDAD	\$4.170.000	¢ 4 170 000
314			HIBRIDACIÓN GENOMICA COMPARATIVA	UNIDAD	\$ 2.400.000	\$ 4.170.000 \$ 2.400.000
L			ARRAY		\$ 2.100.000	⇒ ∠.400.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia **1** 9 ABR 2016 se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL NOSPITAL

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. CESAR JAIR PEREZ HURTADO

POR EL CONTRATISTA

FABIO ANDRES ZAPATA GÓMEZ

Representante Legal

GENCELL PHARMA S.A.S.

DR. MARIA HELENA ASTORQUIZA CHAVEZ
Comité Técnico Evaluado:

12

13

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL